

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 54 /2016

Rawson (Chubut), 30 de mayo de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 35.792, año 2016,; caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/ CONSULTA SECRETO BANCARIO”; el Dictamen N° 07/2016 -T.C. fundado en el Dictamen del Asesor Legal 15/16 A.L.; y Dictamen N°33/16 A.L; y

CONSIDERANDO: Que los dictámenes señalados en el Visto, surgen en el marco del juego armónico de los artículos 39° de la Ley N° 21.526, artículo 219° de la Constitución Provincial, artículo 15° y concordantes de la Ley V N° 71 y Ley I N° 316 (antes 5447), como consecuencia de la necesidad de contar con la información de las cuentas públicas de los organismos sujetos a control por parte de este Organismo Constitucional de Fiscalización, durante la sustanciación de un juicio de cuentas.-

Que los citados antecedentes se remiten a la Presidencia del Banco del Chubut S.A para su consideración, mediante Oficio N° 27/16 T.C..-

Dicha Presidencia da respuesta mediante Nota S/N° y adjunta Dictamen N° 96/16 emitido por la Gerencia de Asesoría Letrada de esa entidad crediticia; concluyendo: “que vista la normativa aplicable al Tribunal de Cuentas de la provincia del Chubut, cabe considerarse que la solicitud de este organismo Constitucional, respecto al pedido de información sobre cuentas bancarias de organismos del Estado Provincial, se enmarcaría dentro de su competencia como organismo de fiscalización.” conforme consta a fojas 08/11 de las presentes actuaciones. Que tal apreciación resulta inclusiva de las operaciones pasivas de las entidades comprendidas en la ley 21.526, en el marco de los dictámenes legales, tanto de este Tribunal de Cuentas como del Banco del Chubut S.A.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**:

Que en virtud de los dictámenes elaborados tanto por el Banco del Chubut S.A. como por este Tribunal, que han quedado plasmados en los considerandos que anteceden, se resuelve que podrá requerirse al Banco del Chubut S.A., toda información que resulte necesaria sobre las cuentas bancarias de la totalidad de los organismo provinciales existentes en dicha entidad, así como cualquier otra información que maneje

el Banco del Chubut S.A., conforme a las facultades conferidas por el art. 18 inciso b) y concordantes de la Ley V N° 71; y demás normas citadas en los dictámenes señalados.-

Regístrese, Notifíquese al Banco del Chubut S.A., a los responsables de Fiscalías de este Organismo, y cumplido archívese.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Contador subrogante Cr. Ricardo ZULIANI

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES